

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)

De acuerdo a la anterior solicitud , el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Pongase a disposición del petente el expediente para que retire los oficios solicitados.

2.-Si, dentro del término de cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, el interesado no hubiese cumplido con su carga, el presente asunto será devuelto al archivo y para su posterior retiro, deberá aportarse el arancel judicial de ley.

NOTIFIQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

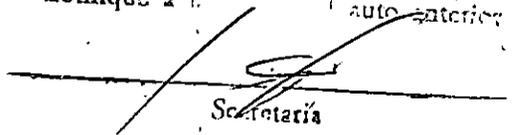
RADICADO: 760014003012-2015 01205 -00
REFERENCIA: DECLARATIVO
DEMANDANTE: LILIA MERY PALACIOS DE GOMEZ
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO ESCARRIA Y OTROS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali 3 de 2020

En estado No. 79 de hoy

notifiqué a l. auto anterior


Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2.020

Oficio No. 1.854

SEÑOR
GERENTE
Ciudad

Radicación No.: 76-001-40-03-012-2015-01205-00
Proceso: RESTITUCION INMUEBLE
Demandante: LILIA MERY PALACIOS DE GOMEZ C.C. 25.267.836
Demandado: MARIA DEL ROSARIO ESCARRIA C.C. 31.577.275
CARLOS EDUARDO PEREA OSPINA C.C. 94.061.942
ALVARO PEREZ C.C. 14.951.338
MYRIAN OPSINA PIZARRO C.C. 31.258.373

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento del embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros, depósitos a término, mandatos fiduciarios, y cualquier otro tipo de depósito que tengan los demandados.

En consecuencia, sírvanse cancelar nuestro oficio de embargo No. 377 de fecha Febrero 08 de 2016.

ATENTAMENTE,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

06

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Calle 23 AN No. 2N-43 OFICINA 206
EDIFICIO M29
Cali – Valle